CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2023. Se deja constancia que el 28 de julio de 2023 a las 6:00 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual NO hizo. Pasa a Despacho.

Fecha auto de inadmisión……19/07/2023
Fecha de estado……21/07/2023
Traslado términos subsanación……del 24/07/23 al 28/07/23

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 2 de agosto de 2023

Auto Interlocutorio N.º 629

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA YIZED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Demandada:	ORLINDA VALENCIA DE CIFUENTES
Radicado:	2023-00216

Mediante Auto Interlocutorio N.º 565 del 19 de julio de 2023 se **INADMITIÓ** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora LINA YIZED SÁNCHEZ RAMÍREZ en contra de la señora ORLINDA VALENCIA DE CIFUENTES.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante no se manifestó dentro del término, ni presentó la corrección requerida. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada la misma.

El artículo 90 del Código General del Proceso que trata de la ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA, establece:

> *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza…."*

Como la demanda no se subsanó dentro de los cinco días concedidos para proceder de conformidad, efecto de ello y conforme al artículo 90 en cita, deviene el rechazo de la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora LINA YIZED SÁNCHEZ RAMÍREZ en contra del señor ORLINDA VALENCIA DE CIFUENTES, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 136 del 3 de agosto de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2023. El día 9 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.